

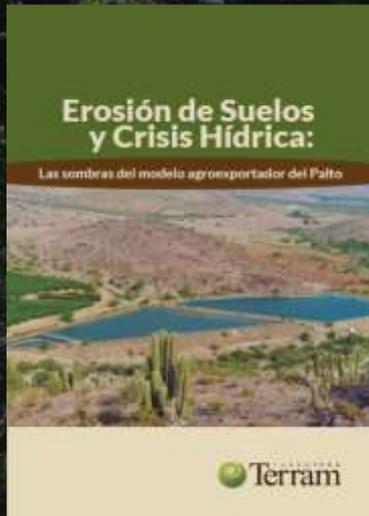
# **Análisis crítico del Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP)**

**Flavia Liberona  
Directora Ejecutiva**



# Fundación Terram

Fundación Terram es una organización de la sociedad civil nacida en **1997**, cuyo trabajo se orienta a realizar un análisis crítico y generar propuestas de política pública en distintas temáticas ambientales (institucionalidad ambiental, biodiversidad y áreas protegidas, salmonicultura y pesca, cambio climático, etc.).



# 1. Un poco de contexto...

**Informe OCDE “Evaluaciones del Desempeño Ambiental de Chile 1990-2004”:** *“No hay ninguna ley específica de conservación de la naturaleza, y las estructuras institucionales y de manejo dan una importancia secundaria a los objetivos de conservación ante las metas más amplias de los organismos relevantes”.*

*En noviembre de 2005, durante su campaña presidencial Bachelet firmo el Acuerdo Chagual en el que se comprometía a : Establecer un servicio Nacional de Parques, que se haga cargo de las áreas protegidas publicas y se articule con las áreas protegidas privadas*

- Chile **no cuenta** con un SNAP que integre áreas públicas y privadas, terrestres y marinas.
- SNASPE como sistema que integra áreas **públicas y terrestres**, administrado por **CONAF** / **Excepción:** RN Kawésqar.

## 2. Algunos problemas del régimen de las AP en Chile

Normativa inorgánica  
o asistemática de las  
**AP públicas.**



## 2. Algunos problemas del régimen de las AP en Chile

1931

- Promulgación y entrada en vigencia de la Ley de Bosques: RF y PNT.

1967

- Chile ratifica ratifica la “**Convención de Washington**” (1940): PN, RN, MN y RRV.

1975

- Chile ratifica la Convención sobre el **Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)** (1973).

1981

- Chile ratifica la “**Convención Ramsar**” relativa a Humedales de Importancia Internacional (1971).

1984

- Promulgación de la **Ley N° 18.362** que crearía el SNASPE (nunca entró en vigencia).

1991

- Promulgación de la **Ley General de Pesca y Acuicultura** (D.S. N° 430/1991 del MINECON), entrando en vigencia en **1992**: PM y RM.

1994

- Promulgación y entrada en vigencia de la **Ley N° 19.300 sobre BGMA**.
- Chile ratifica el **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)** (1992).

## 2. Algunos problemas del régimen de las AP en Chile

2004

- Dictación del primer **Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres** (D.S. N° 75/2004 del MINSEGPRES), entrando en vigencia en **2005**.

- Promulgación del **Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas** de la LGPA (D.S. N° 283/2004 del MINECON), entrando en vigencia en **2006**.

2008

- Promulgación y entrada en vigencia de la **Ley N° 20.293** que protege a los **cetáceos** e introduce modificaciones a la LGPA.

2010

- Promulgación de la **Ley N° 20.417** que crea la “nueva” institucionalidad ambiental, dando al PDR el plazo de **1 año** para presentar PL para crear el SBAP y un servicio forestal público.

2011

- Dictación del **Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación** (D.S. N° 29/2011 del MMA), entrando en vigencia en **2012**.

2016

- Promulgación y entrada en vigencia de la **Ley N° 20.930** que establece el **Derecho Real de Conservación**.
- Promulgación y entrada en vigencia de la **Ley N° 20.962** que aplica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).

## 2. Algunos problemas del régimen de las AP en Chile

Normativa inorgánica o asistemática de las **AP públicas**.

Normativa prácticamente inexistente de las **AP privadas** y falta de incentivos a su creación y mantención.

Artículo 35 LBGMA

DL N° 701 (exención IT)

Ley N° 20.283 (bonificaciones)

Ley N° 20.930 sobre DRC

## 2. Algunos problemas del régimen de las AP en Chile

Normativa inorgánica o asistemática de las **AP públicas**.

Normativa prácticamente inexistente de las **AP privadas** y falta de incentivos a su creación y mantención.

Dispersión administrativa y problemas de coordinación o articulación institucional.

Categorías de protección sin o con escaso reconocimiento legal (indeterminación de limitaciones ambientales)

Reservas de la Biósfera (UNESCO)

AMCP-MU (artículos 70 y 71 LBGMA)

## 2. Algunos problemas del régimen de las AP en Chile

Normativa inorgánica o asistemática de las **AP públicas**.

Normativa prácticamente inexistente de las **AP privadas** y falta de incentivos a su creación y mantención.

Dispersión administrativa y problemas de coordinación o articulación institucional.

Categorías de protección sin o con escaso reconocimiento legal (indeterminación de limitaciones ambientales)

Falta de representatividad ecológica y distribución territorial heterogénea.

- De 127 pisos vegetacionales terrestres en Chile, 106 están protegidos y **21 carecen de protección**.

- De 106 protegidos, **24% presenta protección inferior al 1%** de su superficie total.

- **Más del 80%** de la superficie total del SNASPE se concentra en **Aysén y Magallanes**.

## 2. Algunos problemas del régimen de las AP en Chile

Normativa inorgánica o asistemática de las **AP públicas**.

Normativa prácticamente inexistente de las **AP privadas** y falta de incentivos a su creación y mantención.

Dispersión administrativa y problemas de coordinación o articulación institucional.

Categorías de protección sin o con escaso reconocimiento legal (indeterminación de limitaciones ambientales)

Falta de representatividad ecológica y distribución territorial heterogénea.

Insuficiencia presupuestaria (especialmente de las AP) y fragilidad del presupuesto existente.

- Para la protección de la biodiversidad se destina solo un **0,13% del gasto público** (el más bajo de los países OCDE).
- Del presupuesto asignado a CONAF para el SNASPE (MM \$18.577), un **68 %** proviene de **ingresos de operación** (entradas y concesiones).

## 2. Algunos problemas del régimen de las AP en Chile

Normativa inorgánica o asistemática de las **AP públicas**.

Normativa prácticamente inexistente de las **AP privadas** y falta de incentivos a su creación y mantención.

Dispersión administrativa y problemas de coordinación o articulación institucional.

Categorías de protección sin o con escaso reconocimiento legal (indeterminación de limitaciones ambientales)

Falta de representatividad ecológica y distribución territorial heterogénea.

Insuficiencia presupuestaria (especialmente de las AP) y fragilidad del presupuesto existente.

Permisividad de actividades en AP y cuestionable aplicación de la regulación existente en la materia.



FUNDACIÓN  
**Terram**

El Cilestón

**Reserva Nacional  
Kawésqar**

**Parque Nacional  
Kawésqar**

**Titular: Cultivos Otway S.A.  
(Multiexport Foods S.A.)**

- Centro de cultivo de salmónidos  
Sur Islotes Beytia

**Titular: Acuícola Cordillera Ltda.  
(Australis Seafoods S.A.)**

- Centro de engorda de salmónidos  
Ensenada Colo Colo
- Centro de engorda de salmónidos  
Estero Pérez de Arce
- Centro de engorda de salmónidos  
Seno Galvarino

**Titular: Inversiones Pelicano XII SpA.**

- Centro de engorda de salmones  
Golfo Xaultegua

**Titular: Nova Austral S.A.**

- Fusión y relocalización centro de cultivo  
de salmonídeos Clarence 1
- Fusión y relocalización centro de cultivo  
de salmonídeos Clarence 2
- Fusión y relocalización centro de cultivo  
de salmonídeos Clarence 4
- Fusión y relocalización centro de cultivo  
de salmonídeos Clarence 5
- Fusión y relocalización centro de cultivo  
de salmonídeos Clarence 6
- Fusión y relocalización centro de cultivo  
de salmonídeos Clarence 7
- Fusión y relocalización centro de cultivo  
de salmonídeos Clarence 8
- Fusión y relocalización centro de cultivo  
de salmonídeos Clarence 9
- Fusión y relocalización centro de cultivo  
de salmonídeos Clarence 14



## 2. Algunos problemas del régimen de las AP en Chile

Normativa inorgánica o asistemática de las **AP públicas**.

Normativa prácticamente inexistente de las **AP privadas** y falta de incentivos a su creación y mantención.

Dispersión administrativa y problemas de coordinación o articulación institucional.

Categorías de protección sin o con escaso reconocimiento legal (indeterminación de limitaciones ambientales)

Falta de representatividad ecológica y distribución territorial heterogénea.

Insuficiencia presupuestaria (especialmente de las AP) y fragilidad del presupuesto existente.

Permisividad de actividades en AP y cuestionable aplicación de la regulación existente en la materia.

Problemas de sobreposiciones con territorios indígenas (al menos 11 AP entre Biobío y Los Lagos a 2016) y problemas de gobernanza (artículo 35 Ley Indígena).

### 3. Aspectos generales del proyecto de ley

<b>Nº Boletín</b>	9.404-12
<b>Fecha de ingreso</b>	18 de junio de 2014
<b>Iniciativa</b>	Mensaje Presidencial (2 <sup>do</sup> gobierno de Bachelet)
<b>Cámara de origen</b>	Senado
<b>Estado actual</b>	Segundo trámite constitucional (Cámara de Diputados)
<b>Ubicación actual</b>	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>Urgencia actual</b>	Suma (03 de marzo de 2020 por Mensaje Nº 897-367)
<b>Plazo Indicaciones</b>	Se establece plazo de indicaciones por parte del Ejecutivo hasta el 20 de marzo y luego se analizará el plazo de indicaciones para los integrantes de la Comisión.

## 4. Hitos de la tramitación del proyecto de ley

2005

- Informe OCDE “**Desempeño Ambiental de Chile 1990-2004**” evidencia la ausencia de una ley específica de conservación de la naturaleza y una débil estructura institucional asociada a ella.

2010

- Promulgación de la **Ley N° 20.417** que crea la “nueva” institucionalidad ambiental, dando al PDR el plazo de **1 año** para presentar PL para crear el SBAP y un servicio forestal público.

2011

- Primer gobierno de Sebastián Piñera envía al Congreso Nacional un primer PL para crear el SBAP (Boletín N° 7487-12), que **no prosperó**.

2014

- Segundo gobierno de Michelle Bachelet envía al Congreso Nacional un segundo PL para crear el SBAP (Boletín N° 9.404-12), en actual tramitación.

2016

- Informe OCDE “**Desempeño Ambiental de Chile 2016**” recomienda aprobar el PLSBAP, acelerar su implementación y asegurar que disponga de recursos financieros y humanos suficientes.

2016-2017

- Entre enero de 2016 y abril de 2017 se realiza el proceso de **consulta indígena** en Chile continental y, entre mayo y junio de 2017 en Rapa Nui.

2019

- El **25 de julio** la Sala del Senado aprueba el PL, pasando a segundo trámite constitucional ante la Cámara de Diputados.

## 5. Estructura del proyecto de ley

156 artículos contenidos en 6 títulos  
+ 11 disposiciones transitorias

**Título I:** Disposiciones  
generales  
(artículos 1-3)

**Título II:** Servicio de  
Biodiversidad y Áreas  
Protegidas  
(artículos 4-22)

**Título III:** Instrumentos  
de Conservación de la  
Biodiversidad  
(artículos 23-52)

**Título IV:** Sistema  
Nacional de Áreas  
Protegidas  
(artículos 53-110)

**Título V:** Fiscalización,  
infracciones, sanciones  
y reclamaciones  
(artículos 111-144)

**Título VI:**  
Modificaciones a otros  
cuerpos legales  
(artículos 145-156)

## 6. Avances respecto del proyecto de ley original

- Inclusión del **principio de no regresión** en materia de protección de la biodiversidad (artículo 2º letra c);
- Regulación de **instrumentos para la protección y manejo sustentable de humedales** (artículos 38 y siguientes);
- Reconocimiento de los Humedales de Importancia Internacional o **Sitios Ramsar** como categorías de áreas protegidas (artículo 65);
- Creación de **Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas** (artículo 66);
- Modificación y/o desafectación **por ley** de **Parques Nacionales** (artículo 70 inciso final);
- Reconocimiento y mantención de los sitios prioritarios establecidos **con anterioridad** a esta ley (artículo 8º transitorio).

## 7. Categorías de AP reconocidas actualmente en el proyecto de ley (artículo 56)

1. Reserva de Región Virgen
2. Parque Nacional
3. Parque Marino
4. Monumento Natural
5. Reserva Marina
6. Reserva Nacional
7. Santuario de la Naturaleza
8. AMCP-MU
9. H.I.I. o Sitio Ramsar
10. Área de Conservación de PI

**Estrictas:** se prohíben en ellas la explotación de RRNN **con fines comerciales** (salvo régimen de concesiones y permisos)

**Menos estrictas:** admiten actividades de “*uso sustentable*” siempre que no pongan en riesgo sus servicios ecosistémicos.

+ **APP**, que deben acogerse a alguna de estas categorías (artículo 100).

## 7. Las AP en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

**Artículo 10 LBGMA.** Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán **someterse al SEIA**, son:

p) Ejecución *en* PN, RN, MN, RRV, SN, PM, RM o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, *en los casos que la legislación lo permita*;

Otras **ACBPO reconocidas por el SEA** para efectos del SEIA (Instructivos N° 130.844/2013 y 161.081/2016):

- HII o Sitio Ramsar
- ZOIT
- Humedales declarados SPCB
- Monumento Histórico
- AMCP-MU
- Zona Típica o Pintoresca
- BNP
- Acuífero que alimenta vegas y bofedales de las regiones XV, I y II
- Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial (Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica)

**Problema con ACBPO no reconocidas por el SEA: Reservas de la Biosfera, SPCB (salvo humedales), ECMPO, AMERB, etc.**

## 8. Aspectos problemáticos del proyecto de ley

### 8.1. Injerencia del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

- En el procedimiento para la creación de las **AP del Estado** (artículos 69 cc. 71 letra c) de la Ley N° 19.300).
- En el procedimiento para la creación de las **AP privadas** (artículo 102).
- En el procedimiento de **clasificación de ecosistemas** según su estado de conservación (artículo 30).
- En el procedimiento de **clasificación de especies silvestres** según su estado de conservación (D.S. N° 29/2011 del MMA).

### Científicos nacionales critican al gobierno y solicitan retomar el proceso de clasificación de especies silvestres

En una misiva firmada por 27 organizaciones científicas, ambientales y de la sociedad civil, los investigadores solicitan a las autoridades que retomen la importancia de la conservación en el territorio nacional.

21 de Junio de 2018 | 17:45 | Redactado por Camila Díaz S., Emol



## 8. Aspectos problemáticos del proyecto de ley

### 8.2. Compensaciones en biodiversidad y bancos de compensación como “instrumentos de conservación de la biodiversidad” (artículos 37 y 52)

Artículo 37.- Compensaciones de biodiversidad. El Servicio podrá definir criterios y estándares a efectos de determinar, en el marco de la evaluación ambiental de proyectos y actividades, si las medidas de compensación propuestas resultan apropiadas para hacerse cargo de los efectos, características o circunstancias establecidos en el **artículo 11 de la ley N° 19.300**.

Estas medidas de compensación de biodiversidad podrán consistir en acciones de **restauración o preservación**. Para este último caso, los titulares de proyectos o actividades podrán recurrir a los bancos de compensación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.

## 8. Aspectos problemáticos del proyecto de ley

### 8.2. Compensaciones en biodiversidad y bancos de compensación como “instrumentos de conservación de la biodiversidad” (artículos 37 y 52)

*“Ganancias **medibles** en conservación que compensan los **impactos negativos residuales** de un proyecto o actividad, produciendo una pérdida neta cero de biodiversidad o, preferentemente, una ganancia neta de biodiversidad”*

1. **Último recurso** una vez aplicada la jerarquía de la mitigación (evitar, mitigar, reparar y compensar) para abordar “impactos residuales” de un proyecto o actividad.
2. Compensaciones deben ser **comparables** en términos ecológicos (**criterio de equivalencia**) (RSEIA: *“similares características, clase, naturaleza, calidad y función”*).
3. Debe dar como resultado una ganancia de biodiversidad **adicional** a la que habría tenido lugar sin llevar a cabo la compensación (**criterio de adicionalidad**).
4. Existencia de **límites** a la compensación (**umbral no compensable**): irreemplazabilidad y vulnerabilidad del componente a ser afectado, incertidumbre sobre el éxito de la compensación, etc.).

# 8. Aspectos problemáticos del proyecto de ley

## 8.2. Compensaciones en biodiversidad y bancos de compensación como “instrumentos de conservación de la biodiversidad” (artículos 37 y 52)

- El PL define cuándo una medida de compensación se entiende “apropiada”, pero no establece **límites** claros a la posibilidad de compensar. Al menos debería reconocerse la **Política sobre Compensaciones de Biodiversidad de UICN (2015)**.
- Para esta discusión se debiese usar la jerarquía de mitigación y el criterio de adicionalidad.
- Estas debiesen regularse en el marco del SEIA en la **Ley Nº 19.300** y no así en una ley destinada a la conservación de la naturaleza.

El tema de compensaciones en biodiversidad debe ser parte de un debate mayor, respecto de los límites que como sociedad estamos dispuestos a aceptar para la pérdida de biodiversidad. (costos de un proyecto de inversión vs pérdida de biodiversidad).

## 8. Aspectos problemáticos del proyecto de ley

### 8.2. Compensaciones en biodiversidad y bancos de compensación como “instrumentos de conservación de la biodiversidad” (artículos 37 y 52)

Artículo 52.- Bancos de compensación de biodiversidad. Los bancos de compensación de biodiversidad corresponden a proyectos de conservación en territorios determinados, que generan créditos en biodiversidad, los que pueden ser utilizados por los titulares de proyectos o actividades que, en el marco de la evaluación ambiental de los mismos, deban proponer medidas para compensar los impactos en biodiversidad, de conformidad al artículo 16 de la ley N° 19.300.

Tales créditos deberán ser cuantificados en base a criterios de equivalencia en biodiversidad que establezca el Servicio, según lo dispuesto en el artículo 37.

Los **biobancos** no son un instrumento para conservación de la biodiversidad, son una forma de materializar compensaciones en biodiversidad por tanto no deberían ser discutidos en este proyecto.

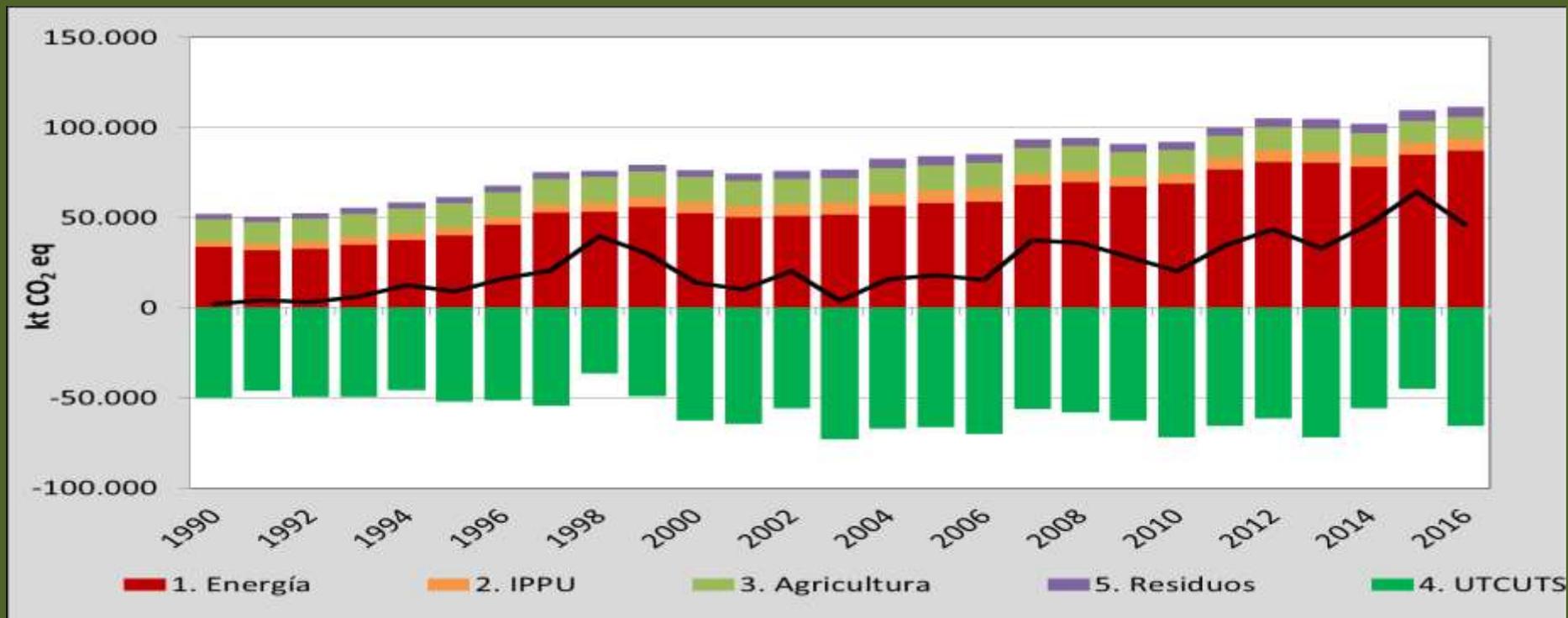
## 8. Aspectos problemáticos del proyecto de ley

### 8.3. Debilidad de la planificación ecológica (artículos 37 y 52)

- De carácter **nacional y elaboración periódica** con el fin de evitar la pérdida de biodiversidad y gestionar su conservación.
- **Contenido:** identificación de **a)** sitios prioritarios; **b)** usos del territorio; **c)** actividades perjudiciales para la biodiversidad; **d)** buenas prácticas de conservación; y **e)** otros antecedentes propuestos por el CCA.
- Se oficializará a través de **resolución** del SBAP.
- No se define.
- No se señala con qué periodicidad deberá elaborarse y/o actualizarse.
- A escala regional.
- Contenido limitado (¿corredores biológicos? ¿prácticas de gobernanza?).
- Incertidumbre sobre sus efectos jurídicos y vinculación con los IOT.

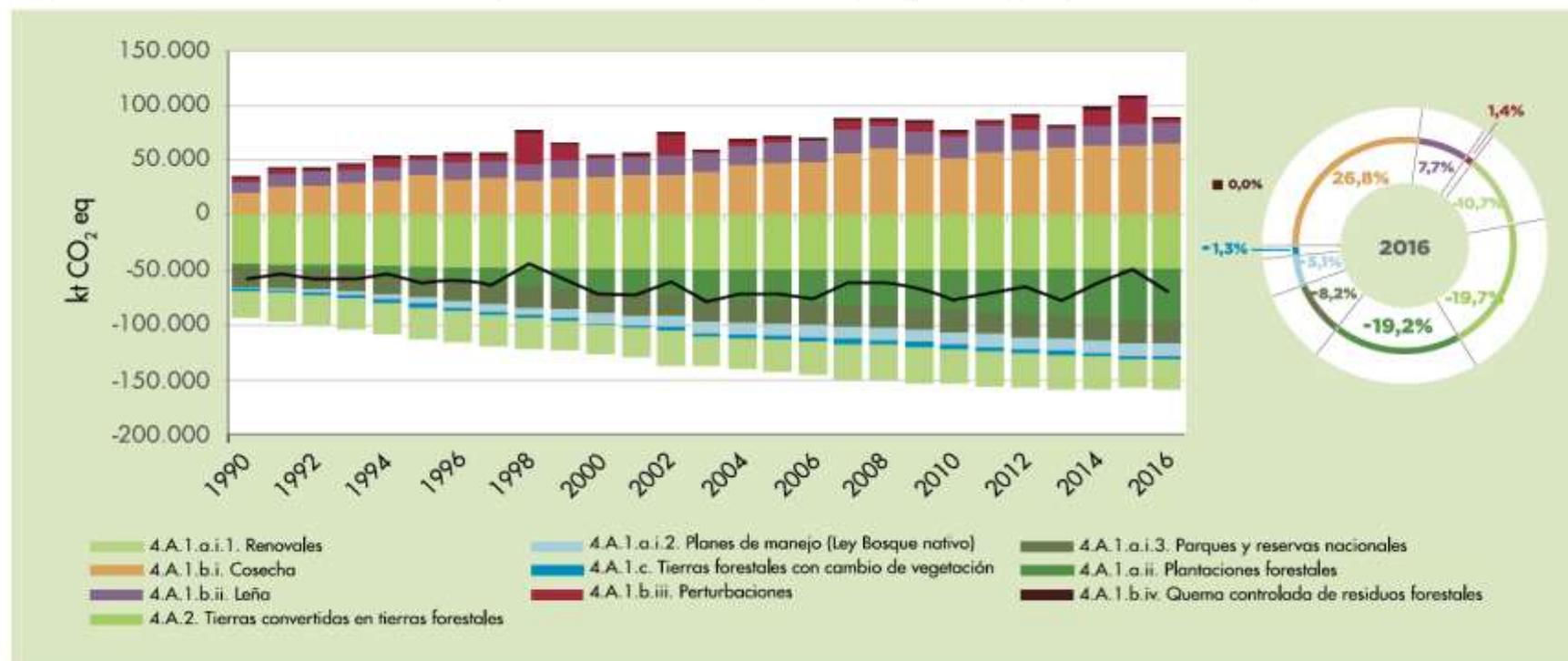
# Áreas protegidas y Cambio Climático

INIFORME BIENAL DE EMISIONES de Gases de Efecto Invernadero 2018



# Áreas protegidas y Cambio Climático

**Figura 21.** Tierras forestales: emisiones y absorciones de GEI (kt CO<sub>2</sub> eq) por sus principales subcomponentes, serie 1990-2016



Fuente: Equipo Técnico de UTCUTS del MINAGRI

# Aspectos problemáticos del proyecto de ley

Año	INGRESOS DE OPERACIÓN			APOORTE FISCAL		
	Monto deflactado (miles de \$)	Variación anual	% de variación anual	Monto deflactado (miles de \$)	Variación anual	% de variación anual
2009	5.131.097			4.636.481		
2010	5.266.467	135.369	2,6	5.260.858	624.377	13,5
2011	5.264.366	-2.100	-0,04	6.602.082	1.341.224	25,5
2012	5.253.764	-10.603	-0,2	7.214.880	612.798	9,3
2013	5.311.078	57.314	1,1	8.374.425	1.159.544	16,1
2014	7.987.304	2.676.226	50,4	7.032.139	-1.342.286	-16,0
2015	7.884.064	-103.241	-1,3	7.790.783	758.645	10,8
2016	7.885.112	1.049	0,0	7.604.456	-186.328	-2,4
2017	7.948.179	63.067	0,8	9.002.151	1.397.695	18,4
2018	9.301.156	1.352.977	17,0	8.088.071	-914.080	-10,2
2019	8.170.122	-1.131.034	-12,2	7.154.131	-933.940	-11,5
*2020	12.587.610	4.417.488		5.975.084	-1.179.047	

# 8. Aspectos problemáticos del proyecto de ley

## 8.4. Excesiva cantidad de reglamentos sin plazo para su dictación

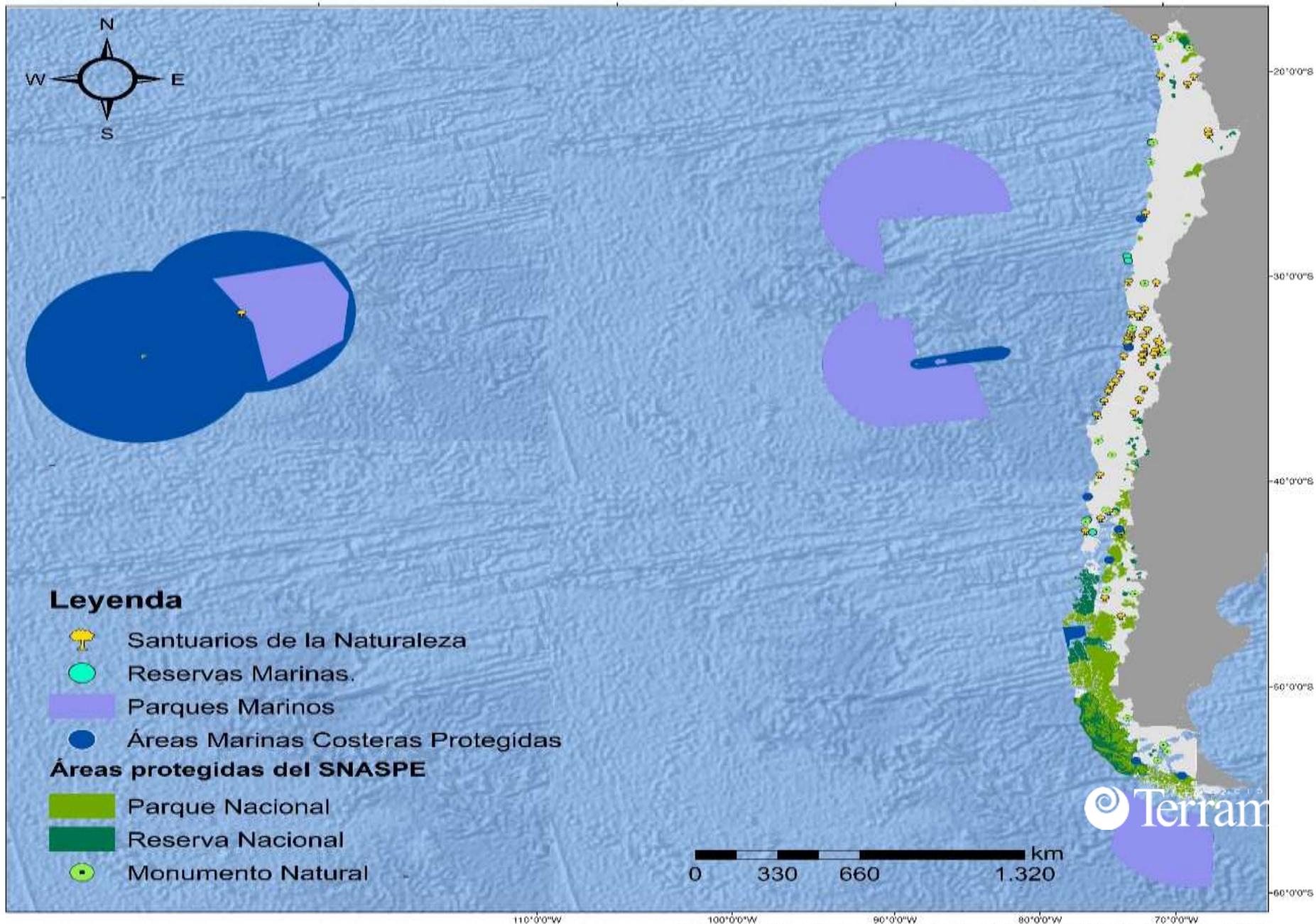
1. Organización interna del SBAP (6);
2. Conformación y funcionamiento del Comité Científico Asesor (9);
3. Reglas y criterios del sistema de evaluación de desempeño del personal del SBAP (15);
4. Concursos y promoción del personal del SBAP (22);
5. Criterios y procedimiento de determinación de Sitios Prioritarios de Primera Prioridad (29);
6. Categorías de ecosistemas según estado de conservación y procedimiento de clasificación (30);
7. Contenido de los planes de manejo para la conservación y procedimiento de dictación (31);
8. Criterios científico-técnico de ecosistemas degradados y procedimiento para su identificación (32);
9. Contenido de los planes de recuperación, conservación y gestión de especies y procedimiento de dictación (41);
10. Contenido mínimo de los planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras (44)
11. Sistema de Certificación de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (50);
12. Criterios y contenido mínimo de los contratos de retribución por servicios ecosistémicos (51);
13. Procedimiento y requisitos para el registro de los bancos de compensación (52);
14. Integración, forma de designación y normas de funcionamiento de los comités público-privados de carácter consultivo (52);
15. Creación de AP del Estado a solicitud de persona o comunidad interesada (69);
16. Procedimiento y requisitos para la creación, modificación y desafectación de AP (69);
17. Elaboración y revisión de los planes de manejo (78);
- 18. Procedimiento y requisitos para el otorgamiento de concesiones en AP del Estado (89 y 92);**
19. Procedimiento de solicitud y otorgamiento de permisos en AP del Estado (97);
20. Creación, modificación y desafectación de APP (100);
21. Forma y modo de elaboración del Registro Público de Sanciones (142);
22. Presentación y aprobación, contenidos mínimos y mecanismos de seguimiento de planes de reparación (143);

# Algunos aspectos problemáticos

PRESUPUESTO SBAP DESGLOSADO	MM\$
Presupuesto SBAP en régimen	38.811
Por ser un servicio desconcentrado se estima 30% del presupuesto total en operación	11.643
<b>saldo para operar</b>	<b>27.168</b>
SNASPE 2020	18.577
Fondo Nacional de Biodiversidad	2.000
<b>saldo para operar</b>	<b>6.591</b>

El SBAP dispondrá de aprox. MM \$ 6.500 para operar del orden de 30 instrumentos regulatorios y ejercer 50 funciones regulatorias incluidas la áreas marinas.

# Áreas protegidas de Chile



# Reflexiones finales

- El proyecto de Ley SBAP, es un proyecto complejo que crea el Servicio de Biodiversidad, el Sistema de Áreas Protegidas y establece algunos instrumentos de conservación.
- **La compensación en Biodiversidad no puede ser regulada en este proyecto.**
- El proyecto de ley no considera el rol de la conservación y las áreas protegidas en un escenario de cambio climático
- **El presupuesto asignado para este proyecto es completamente insuficiente y no asegura el cumplimiento de las funciones.**
- La urgencia para Chile es contar con un buen servicio de áreas protegidas “servicio de parques”

**Interdependencia e indivisibilidad** entre la conservación de la biodiversidad y la realización de otros **derechos humanos** (derecho a una vida digna, a la salud, a la alimentación, a la libre determinación, a la vida cultural, entre otros.)



FUNDACIÓN  
Terram

Gral. Bustamante 24, Providencia, Santiago.

Oficina I, 5to piso

+562 22694499